

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz**

3795 *EDICTO de 10 de marzo de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000204/2001.*

JUZGADO DE: Primera de Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz.

JUICIO ORDINARIO: 0000204/2001.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Günther Eggers y Petra Eggers.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Aeonian Developments y Centennial Investments Ltd.

SOBRE OTRAS MATERIAS.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Puerto de la Cruz, a veintisiete de enero de dos mil tres.

Vistos por mí, Dña. Raquel Díaz Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio ordinario nº 204/2001, seguidos a instancia de D. Günther Eggers y Dña. Petra Möhlmann-Eggers, representada por la Procuradora Dña. María del Pilar González-Casanova Rodríguez y asistida por el Letrado D. Dieter Fahnebrock, contra las entidades Aeonian Developments LTD y Centennial Investments LTD, declaradas en situación procesal de rebeldía, que versan sobre resolución del contrato y reclamación de cantidad, dicto la presente en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Dña. María del Pilar González-Casanova Rodríguez y asistida por el Letrado D. Dieter Fahnebrock, contra las entidades Aeonian Developments LTD y Centennial Investments LTD, declaradas en

situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del contrato de fecha 27 de enero de 2000, condenando a las demandadas a devolver, conjunta y solidariamente, a los actores la cantidad de 15.980 DM o 8.170,44 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe preparar, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para que sirva de notificación.

En Puerto de la Cruz, a 10 de marzo de 2003.- El/la Secretario Judicial.

Agencia Tributaria

3796 *Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Canarias.- Anuncio de 19 de septiembre de 2003, relativo a citación para comparecencia dirigido a Holiday, Michael.*

OBLIGADO TRIBUTARIO: Holiday, Michael.

N.I.F.: X0967855S.

CONCEPTO TRIBUTARIO: impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

REFERENCIA: diligencia de 15 de septiembre de 2003 y trámite de audiencia (expediente U.R.I. 2003-35851-00072).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, se cita al obligado tributario para

comparecer ante la Unidad Regional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales en sus oficinas de la Avenida José Antonio, 8, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, donde será notificado del contenido de los documentos de referencia.

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente a esta publicación, ad-

virtiéndose que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2003.-
El Actuario, Margarita Ortiz García.